



San Miguel, 06 de febrero de 2020.



EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL.

VISTO. –

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha seis de febrero de 2020, Informe Legal N° 050-2020-MP-SM/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y; el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal Institucional.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo N° 01 de la Resolución Directoral N° 388 – 2018 – MTC/21, que aprueba la Directiva N° 7-2018-MTC/21 denominada “Directiva para la Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y los Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para la Priorización de Recursos para el Financiamiento de Nuevos Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial Departamental Vecinal, la Municipalidad Provincial de San Miguel, dentro de su competencia y planes estratégicos establecidos, busca la inversión de mejoramiento de nuestras vías vecinales que permitan el desarrollo socio económico.

Finalmente, los documentos del visto fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las misma que corren en el libro de actas de las sesiones del Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, procedieron a emitir sus votos.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto, EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

PRIMERO. –APROBAR la autorización para realizar la gestión de actualización y dar prioridad al Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CASERÍOS PAMPA DE MINAS, EL MEDINA, EL BRETE, SUCHAPAMPA, ALTO PALMITO, EL PALMITO, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”**, según las observaciones que se han hecho llegar a la Entidad.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos llevar el control y seguimiento del ciclo de inversión del proyecto antes mencionado, dentro de sus competencias.

TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General su comunicación y cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

ABG. CECILIA PAREDES VERA
SECRETARIA GENERAL

